Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, /C de abril de 1980.-Vista la autorización solicitada por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancía Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, doctor Carlos N. Fioribello, y

Considerando:

Que el carácter permanente y remunerado de la vinculación del magistrado solicitante con una empresa editorial especializada en temas jurídicos -a tra vés de colaboraciones en una de sus revistas periódicasimpide encuadrar la petición entre las autorizadas por el Tribunal para casos similares (confr.Resol.985/79).-

Por ello, no ha lugar a lo solicitado.-Registrese, hágase saber y archivese.-

- Line of the

Dokalfo n. gabhielli

m.r.t.c.

PAINS MEDIASTAVINO